

www.pwc.com.uy

Vía Rápida

Reglamentación: promoción del trabajo para personas con discapacidad en el sector privado

Marzo 2019



Vía Rápida – Reglamentación: promoción del trabajo para personas con discapacidad en el sector privado

El pasado 12 de marzo fue publicado el Decreto 73/019, reglamentario de la Ley 19.691 (promulgada en octubre de 2018), con el objetivo de fomentar la inserción al mercado laboral de las personas con discapacidad.

A través del Decreto se han aclarado ciertos aspectos de la Ley a efectos de facilitar su aplicación, los cuales resumimos a continuación:

1. Alcance de la obligación de contratar personas con discapacidad

De acuerdo a lo establecido en la Ley, los **empleadores de la actividad privada con 25 o más trabajadores permanentes**, tienen la obligación de contratar personas con discapacidad que sean idóneas para el cargo, en todo nuevo ingreso de personal producido a partir de la vigencia de la norma.

La reglamentación precisa que dicha obligación es aplicable a los ingresos producidos a partir del 18 de noviembre de 2018, ratificando los porcentajes de contratación establecidos en la Ley.

Asimismo, define el concepto de “**trabajador permanente**”, considerándose por tal a aquél que no es contratado bajo modalidades como el contrato a prueba o ensayo, por temporada, por zafra, a término o para obra determinada.

2. Llamados para ingreso de personal

En cada convocatoria que se realice a efectos de cumplir con la norma, las empresas deberán difundir adecuadamente el llamado, indicando que comprende a personas con discapacidad que reúnan las condiciones e idoneidad para los cargos de que se trate y el número mínimo de puestos que se pretende cubrir con tales personas.

Asimismo, las empresas podrán solicitar al Programa Nacional de Discapacidad (PRONADIS) del MIDES datos de posibles postulantes.

3. Registro de empleadores

El Registro estará a cargo de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). A efectos de la inscripción en el mismo, los empleadores deberán presentar un informe de la Comisión Nacional de Inclusión Laboral que acredite el cumplimiento de la Ley.

Vía Rápida – Reglamentación: promoción del trabajo para personas con discapacidad en el sector privado

4. Apoyo laboral

La Ley previó el “**apoyo laboral**” para aquellos trabajadores que requieran apoyo para el cumplimiento de sus tareas, creando la figura del “**operador laboral**” como aquél Técnico en Empleo con Apoyo, encargado de preparar al trabajador para su labor, asesorar en materia de accesibilidad, brindar preparación al equipo de trabajo, entre otros.

El Decreto establece que el apoyo laboral será implementado por parte del MIDES a través del PRONADIS, el cual también se encargará de evaluar la necesidad de la presencia del operador laboral en cada caso.

El costo del servicio del operador laboral será de cargo del MIDES y de la Comisión de Inclusión Laboral, salvo que el PRONADIS no considere necesaria la presencia del operador laboral pero la empresa decida de todas formas su contratación.

5. Aportes jubilatorios patronales

La escala gradual de aportes jubilatorios patronales aplica a las personas con discapacidad que ingresaron a trabajar a partir del 18 de noviembre de 2018.

El Banco de Previsión Social (BPS) tendrá acceso a la información del Registro de Empleadores antes mencionado y al Registro Nacional de Personas con Discapacidad a efectos de hacer efectiva la aportación gradual referida.

Contactos

Patricia Marques

patricia.marques@uy.pwc.com

Mario Ferrari Rey

mario.ferrari.rey@uy.pwc.com

Juan Ignacio Seco

j.seco@uy.pwc.com

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

Dr. Luis Bonavita 1294 , piso 1, oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
T: +598 25182828

Punta del Este

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804



@PwC_Uruguay



PwC Uruguay



PwC Uruguay

This content is for general information purposes only, and should not be used as a substitute for consultation with professional advisors.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. and PricewaterhouseCoopers Software Ltda. All rights reserved. PwC refers to the Uruguayan member firm, and may sometimes refer to the PwC network. Each member firm is a separate legal entity. Please see www.pwc.com/structure for further details.